

PROVIDENCIA, 15 DIC. 2021

EX.N° 1882 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°138 de 29 de Enero de 2019, se otorgó el Proyecto "FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2018 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA" a la JUNTA DE VECINOS N°5-A EL BOSQUE ORIENTE, para la "PINTURA FACHADA DEL EDIFICIO WINDSOR".-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.074 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las "BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE PROPUESTA".-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°562 de 3 de Mayo de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales de Obra, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la obra FONDEVE "PINTURA DE FACHADAS DEL EDIFICIO, COMUNIDAD EDIFICIO WINDSOR", adquisición mercado público ID 2490-61-LE21.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°651 de 27 de Mayo de 2021, se ratificaron las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°13, formuladas, a través del Portal www.mercadopublico.cl, en la propuesta pública antes mencionada.-

5.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.051 de 4 de Agosto de 2021, se adjudicó a don JAVIER ANTONIO ROJAS VIVAR, [REDACTED] la propuesta pública para la obra FONDEVE "PINTURA DE FACHADAS DEL EDIFICIO, COMUNIDAD EDIFICIO WINDSOR", adquisición mercado público ID 2490-61-LE21.-

6.- El punto 7 de las Bases Administrativas Especiales de Obra.-

7.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 27 de Mayo 2021.-

8.- El Memorándum N°17.750 de 3 de Noviembre de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta recomendando la readjudicación de la oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA FULLPAINTING SPA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

9.- El Control de Registro de Obligaciones N°201-2021 de 4 de Noviembre de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

10.- El Acuerdo N°196 adoptado en Sesión Ordinaria N°21 de 14 de Diciembre de 2021, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Déjase sin efecto el Decreto Alcaldicio EX.N°1.051 de 4 de Agosto de 2021, debido a que el contratista no presentó la documentación exigida para la suscripción del contrato, dentro del plazo establecido en los puntos 8.2, 8.3 y 10.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

2.- Readjudicase a la empresa CONSTRUCTORA FULLPAINTING SPA, RUT.N°76.529.066-K, la propuesta pública para la obra FONDEVE "PINTURA DE FACHADAS DEL EDIFICIO, COMUNIDAD EDIFICIO WINDSOR".-

Handwritten signature/initials in blue ink.

3.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por un valor total de **\$21.980.361.- IVA incluido.-**

5.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales y la funcionaria encargada será doña **MARIA EUGENIA ORELLANA QUIROZ.-**

6.- La forma de pago será a través de estados de pago según sea el estado de avance de la ejecución de las obras, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

PRIMER ESTADO DE PAGO: 30% del valor total contratado, una vez alcanzado como mínimo el 30% de avance en la ejecución de la obra.-

SEGUNDO ESTADO DE PAGO: 40% del valor total contratado, una vez alcanzado el 70% de avance en la ejecución de la obra.-

TERCER ESTADO DE PAGO: 30% del valor total contratado, una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y previa aprobación de la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio.-

6.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos solicitados para ello.-

6.2.- Los ítems relativos a trabajos provisorios, como por ejemplo: Instalación de faenas, letreros, aseo, etc., se pagarán en forma proporcional en cada estado de pago.-

6.3.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento financiero de la misma naturaleza que sea pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, expresado en Unidades de Fomento, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en el o los Estados de Pagos correspondientes y siempre que tenga aprobación del IMC.-

7.- El plazo de ejecución de las obras será de 60 días corridos, a contar del Acta de Entrega de Terreno.-

8.- El municipio podrá solicitar la ampliación o disminución del contrato o, la ejecución de obras extraordinarias, mediante Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente dicha modificación desde la fecha de anotación del respectivo decreto alcaldicio de aprobación en el Libro de Control de Contrato.-

8.1.- El monto máximo permitido para las disminuciones de contrato, aumentos de contrato y ejecución de obras extraordinarias, es del 30% del monto total del contrato, impuesto incluido. No obstante por razones de caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad se reserva el derecho a disminuir un porcentaje superior al informado.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1882 / DE 2021

8.2.- En caso de que el monto de aumento de contrato o de obras extraordinarias supere las **100 UTM** (acumulativamente) la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, por una que cubra el nuevo monto total del contrato, conforme a lo señalado en el punto 10.1. de las Bases Administrativas Especiales de Obra.-

8.3.- Las modificaciones de contrato acumulativas iguales o inferiores a las 100 UTM se entenderán cubiertas por la garantía vigente.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases de licitación o que le impone la Ley.

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas, la empresa contratista estará obligada al pago de éstas, en Tesorería Municipal.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo N° 18 de las Bases Administrativas Especiales de Obra, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de su aplicación.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios. Esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, su vigencia mínima será plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.2.- La empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá hacer entrega de una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a **300 UF**, para cubrir los daños que con motivo de la prestación de servicio cause a terceros.-

11.3.- Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

11.4.- Previo al último estado de pago, la empresa contratista deberá hacer entrega de una garantía que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **3% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, que cubra el periodo que va desde la recepción provisoria y hasta la recepción definitiva.-

Kun

J

moneda corriente nacional, que cubra el periodo que va desde la recepción provisoria y hasta la recepción definitiva.-

12.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir los contratos correspondientes, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la:

APORTE MUNICIPAL FONDEVE 2018 \$15.386.253.- IVA INCLUIDO.

Cuenta	33.01.999.036
Subprograma	01
CR o CMP	41-2106

APORTE COMUNIDAD \$6.594.108.- IVA INCLUIDO.

Cuenta	05.55.001
--------	-----------

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


CAROL VARGAS ROJAS
Alcaldesa (S)

 CVR/MRMQ/ENGE/sgr.-
Distribución

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Obras Municipales
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite N° 3/23.